



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de julio de 2021

DETEREL 760/2021.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto :
Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Obras Públicas, el asfaltado de las vías internas del distrito municipal de El Limón, perteneciente al municipio de Jimaní, provincia Independencia.

Ref. : **Oficio 0000, Exp. 00217-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Obras Públicas, el asfaltado de las vías internas del distrito municipal de El Limón, perteneciente al municipio de Jimaní, provincia Independencia.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley Sustantiva del Estado, en la sección II del capítulo III del artículo diez (10), entre otros elementos, declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva. Además, manda tal artículo, que los poderes públicos elaborarán, ejecutarán y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

priorizarán políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el poder ejecutivo por medio al señor Presidente de la República, ha manifestado interés de promover el desarrollo turístico de las provincias fronterizas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que las vías de comunicación terrestre es uno de los elementos determinantes para el desarrollo de las comunidades; es tan así, que el constituyente lo previó y estableció como un mandato en la Ley Sustantiva.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en la actualidad, producto del uso y la incidencia de ciertos fenómenos atmosféricos, las vías internas del Distrito Municipal del Limón, perteneciente al municipio de Jimaní, Provincia Independencia; se encuentran notablemente deterioradas y, por lo tanto, requieren de su repavimentación.

CONSIDERANDO QUINTO: Que si bien es cierto que conforme a las disposiciones del artículo veinte (20) de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dada el 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del año 2007, es responsabilidad de las Alcaldías Municipales ocuparse de la reconstrucción y mantenimiento de calles, internas de su municipio; no menos cierto es que, debido a los escasos recursos que reciben las Alcaldías y Distrito Municipales de la zona fronteriza, entre los que se incluye el Distrito Municipal "El Limón," Provincia Independencia, resulta imposible que tal distrito municipal pueda reparar sus calles interiores haciendo uso de los pocos recursos que recibe.

Vista: La Ley Sustantiva del Estado y las disposiciones contenidas en la sección II del capítulo III del artículo diez (10), que declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Vista: La Ley No. 28-01 que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Vista: La Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001 para Fomento al Desarrollo Turístico.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Vista: La Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio del 2007. Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

Por tales razones.

DECIDE:

PRIMERO: Solicitar al Honorable Señor Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Obras públicas, la reconstrucción y asfaltado de diez (10) kilómetros de las calles internas del Distrito Municipal "El Limón," perteneciente al municipio de Jimaní, Provincia Independencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Presidente de la República para su conocimiento y fines correspondientes."

1.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce) si las hubiere; 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y finalmente determinar la responsabilidad.

2.- Observamos en el proyecto de resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Obras Públicas, el asfaltado de las vías internas del distrito municipal de El Limón, perteneciente al municipio de Jimaní, provincia Independencia. Debemos señalar que para dichas reparaciones de las calles de un determinado sector, distrito municipal o municipio, es necesario la inclusión en el presupuesto general del Estado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

2.1.- Para la preparación del presupuesto, se incluyen varias etapas, entre ellas, la remisión por cada ministerio del presupuesto correspondiente, lo que se realiza entre el mes de agosto y septiembre. Dicho presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo a más tardar el 1 de octubre, para ser remitido al Congreso Nacional, al tenor de lo establecido por el artículo 34 de la Ley 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de presupuesto para el sector público, que dispone: "**Artículo 34:** El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos será elevado por el Director General de Presupuesto al Secretario de Estado de Finanzas, y este último lo presentará al Consejo Nacional de Desarrollo, para su aprobación definitiva, a más tardar el primero (1) de octubre de cada año".

2.2.- Es factible en el tiempo la inclusión de la solicitud del asfaltado de las calles del distrito municipal de El Limón en el presupuesto por parte del poder ejecutivo para el año 2022.

3.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascensión Burgos, para el asfaltado de las vías internas del distrito municipal de El Limón, del municipio de Jimaní, provincia de Independencia

Considerando primero: Que, en la actualidad, producto del uso y la incidencia de fenómenos atmosféricos, las vías internas del distrito municipal de El Limón, perteneciente al municipio de Jimaní, provincia de Independencia, se encuentran notablemente deterioradas y, por lo tanto, requieren de su repavimentación;

Considerando tercero: Que debido a los escasos recursos que reciben las alcaldías y los distritos municipales de la zona fronteriza, entre los que se incluye el distrito municipal de El Limón, en la provincia de Independencia, resulta imposible que tal distrito municipal pueda reparar sus calles interiores haciendo uso de los pocos recursos que recibe;



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando sexto: Que la Constitución de la República, en su artículo 10, establece: “Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano”;

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que permitan impulsar el desarrollo de las comunidades y que redunden en bienestar de la población.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley Núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística;

Vista: La Ley Núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios;

Vista: La Ley Núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Deligne Ascensión Burgos, para la reconstrucción y asfaltado de las calles internas del distrito municipal de El Limón, del municipio de Jimaní, provincia de Independencia.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio, tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/ju